

Panamá, 7 de marzo de 2019.

Ingeniero Emilio Sempris

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Sempris:

Yo, Juan Medo, varón, panameño, mayor de edad, con carné de residente permanente en Panamá Nº E-8-127358, en calidad de Representante Legal con poder emitido por la Junta Directiva de la **HAWK HILL CORPORATION, S. A.**, registrada en Ficha Nº 757632 (S) Documento Nº 2105863, desde el 12 de enero de 2012, en el Registro Público de Panamá como Sociedad Anónima, con domicilio en la provincia de Bocas del Toro, número de teléfono 6973-5163 para ser localizado, correo electrónico castilloguillermo206@gmail.com para notificación, sin apartado postal; hago entrega para Evaluación el presente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I**, del proyecto denominado "**ECO RESORT CONDOMINIO 2**", a desarrollarse sobre la Finca o Inmueble Nº 7418, con Código de Ubicación Número 1001, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, localizada en Isla Colón (lugar conocido como playa Paunch), corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 96 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

**Consultor Principal:** Dr. Daniel Cáceres

**Nº de registro:** IRC- 050-02

**Email:** consultoria.caceres@gmail.com

**Teléfono:** 6635-8649

**Consultor:** Dr. Abel Batista

**Nº de registro:** IRC-097-08.

**Email:** abelbatista@hotmail.com

**Teléfono:** 6969-4974

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente ciento cincuenta mil balboas (B/. 150,000.00).

#### Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, y la Resolución DRBT-162-1910-17 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud Notaria de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, copia de cédula notariada del Promotor (Rep. Legal de la S. A.), Certificado original de la Propiedad, Certificado Original de la Persona Jurídica, Paz y Salvo de la S. A. ante MiAMBIENTE, recibo de pago ante MIAMBIENTE por el costo del proceso de evaluación (B/. 350.00) según la categoría, un documento original y una copia impresa del EsIA Categoría I, y dos copias en digital (2 CD's).

Sr. Juan Medo

Carné de residente permanente en Panamá Nº E-8-127358

Representante Legal de **HAWK HILL CORPORATION** Junta Directiva.

Yo, Licdo. Carlos G. Suncin S., Notario Público de Bocas del Toro con cédula 4-735-409.

#### CERTIFICO:

Se han presentado las copias de los documentos que han sido emitidos por las autoridades competentes pues han sido reconocidas por los firmantes como tales.

Bocas del Toro

12 de marzo de 2019

*[Signature]*

TESTIGO

*[Signature]*

TESTIGO

Licdo. Carlos G. Suncin S.  
Notario Público de Bocas del Toro

# REPÚBLICA DE PANAMA

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

#### DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Bocas del Toro, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, hoy doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) ante mí, Licenciado **CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Notario Público, del Circuito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - siete tres cinco - cuatro cero nueve (4-735-409), compareció personalmente: **JUAN MEDO**, varón, de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltero, portador del carné de residente permanente número E-ocho-uno dos siete tres cinco ocho (E-8-127358), residente en Isla Colón, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, quien actuando en su propio nombre y representación para hacer constar que desea se le tome una declaración por atestación notarial por lo que una vez hecha la solicitud le hacemos lectura del contenido del artículo 385 del Código Penal de la República de Panamá, manifestando haber entendido a cabalidad el contenido del mismo decidió libre y espontáneamente declarar lo siguiente: **EL NOTARIO**: ¿Diga el declarante a que se debe su presencia en este despacho? **CONTESTO**: Señor Notario, deseo declarar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:—Yo, **JUAN MEDO**, varón, de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltero, portador del carné de residente permanente número E-ocho-uno dos siete tres cinco ocho (E-8-127358), residente en Isla Colón, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, actuando en mi condición de representante legal con poder emitido por la Junta Directiva de la Sociedad Anónima “HAWK HILL CORPORATION, S.A.”, registrada en Mercantil, Ficha número siete cinco siete seis tres dos (757632), del Registro Público de Panamá, promotora del Proyecto de Nombre “**ECO RESORT CONDOMINIO 2**”, a desarrollarse en Isla Colón (área conocida como Playa Paunch), corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, a construirse sobre la finca número siete mil cuatrocientos dieciocho (7418), con código de ubicación mil uno (1001), de la sección de la Propiedad del Registro Público, declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental I y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se



mil novecientos noventa y ocho (1998), y que el Proyecto se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales no significativos ----EL NOTARIO: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señor Notario, eso es todo.----Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.----2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.---Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306), y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número Uno-Setecientos Treinta y dos-quinientos ochenta y cinco (1-732-585), quienes le impartieron su aprobación y se firma por todos ante mí el Notario que de todo doy fe.-----

111

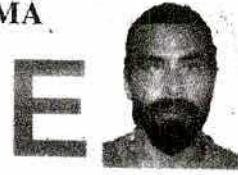
ABE  
ASSISTANT

BOCAS DE  
VINCIA DE E



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Juan  
Medo



E

E-8-127358

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 15-NOV-1986  
LUGAR DE NACIMIENTO: ARGENTINA  
NACIONALIDAD: ARGENTINA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 12-MAR-2015 EXPIRA: 12-MAR-2025

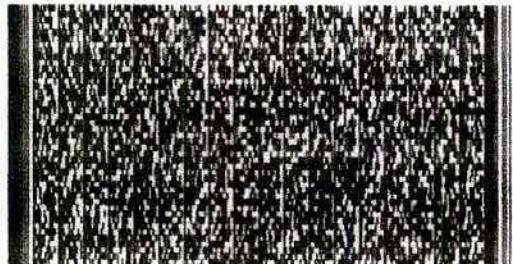


*Juan*

*Juan*

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

E-8-127358



Yo, Licdo. Guillermo Súncin Sarmiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-409 CERTIFICO: Que he comparado y cotijado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro 12 de marzo de 2019

Licdo. Guillermo Súncin Sarmiento  
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro





## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

No.

4032615-

1

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	HAWK HILL CORPORATION ,S.A. / FOLIO 757632	<u>Fecha del Recibo</u>	12/3/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

## Observaciones

CANCELA EIA- CATEGORIA -1- MAS PAZ Y SALVO- PROYECTO- ECO RESORT CONDOMINIO 2- R/L- JUAN MEDO -  
E-8-127358.

Día	Mes	Año	Hora
12	03	2019	10:21:45 AM

Firma

Nombre del Cajero AURA ORTIZ



Sello

IMP 1



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 159331**

Fecha de Emisión:

13	03	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

12	04	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**HAWK HILL CORPORATION S.A**

Representante Legal:

**JUAN MEDO**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ficha	Imagen	Documento	Finca
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> 757632	<input type="text"/>

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional





## Registro Público de Panamá

No. 1714146

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA  
HINES  
FECHA: 2019.03.07 15:05:54 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

85873/2019 (0) DE FECHA 07/03/2019

QUE LA SOCIEDAD

#### **HAWK HILL CORPORATION.**

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA  
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 757632 (S) DESDE EL JUEVES, 12 DE ENERO DE 2012  
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: CELESTINO ARAUZ  
SUSCRITOR: RAMON JURADO BORRERO  
DIRECTOR: RAMON JURADO BORRERO  
DIRECTOR: VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ  
DIRECTOR: CELESTINO ARAUZ  
PRESIDENTE: AMON JURADO BORRERO  
TESORERO: AMON JURADO BORRERO  
SECRETARIO: CELESTINO ARAUZ  
VICEPRESIDENTE: VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ  
SUBSECRETARIO: VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ  
AGENTE RESIDENTE: AROSEMANA NORIEGA & CONTRERAS  
APODERADO: JUAN MEDO FACULTADES: PODER GENERAL

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE 500 ACCIONES, SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR. LAS ACCIONES PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN MEDO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 10852 DEL 22 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL:

FACULTADES:

1. DESEMPEÑAR TODAS LAS ATRIBUCIONES DE AMPLIA Y GENERAL ADMINISTRACIÓN SOBRE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y CUANTO PERTENEZCA A LA MISMA INCLUYENDO TODOS SUS BIENES Y PROPIEDAD YA SEAN PERSONALES O REALES, INMUEBLES O MUEBLES, CON TALES FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN LO PRINCIPAL Y EN LO COMPLEMENTARIO COMO FUEREN NECESARIAS; SIENDO FACULTADO PARA COBRAR Y RECIBIR TODA CLASE DE PRODUCTOS, PRECIOS, PAGOS PARCIALES, RENTAS, INGRESOS, UTILIDADES Y CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO Y TALES OTRAS SUMAS, FRUTOS, EFECTOS, VALORES Y EMOLUMENTOS QUE POR CUALQUIER TITULO O RAZÓN PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD, AHORA O EN ADELANTE.

2. ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE DEPÓSITO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN BANCOS, SOCIEDADES, O CON PERSONAS PARTICULARES, PUDIENDO DESIGNAR LA PERSONA O PERSONAS QUE PODRÁN HACER TODA CLASE DE DEPÓSITOS EN ELLAS; ASÍ COMO RETIRAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE CUANTÍA, TODOS LOS FONDOS QUE FIGUREN A NOMBRE DE ESTA SOCIEDAD EN CUALESQUIERA BANCOS, SOCIEDADES O CON PERSONAS PARTICULARES POR MEDIO DE MANDATOS O CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZAS, MANDATOS, CHEQUES, PAGARÉS Y OTRAS ÓRDENES PARA EL PAGO DE DINERO, AL IGUAL QUE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIALES O TRANSFERIBLES.....

3. REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y FIRMAR OTORGAR CUANTOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE COMO PUEDAN SER NECESARIOS A FIN DE LLEVAR A CABO CUALESQUIERA NEGOCIOS DE INVERSIONES, DE AGENCIAS, DE EMBARQUES, DE IMPORTACIONES, DE EXPORTACIONES, DE SEGURO, DE BANCA Y CUALESQUIERA OTROS A LOS QUE SE DEDIQUE O PUEDA DEDICARSE LA SOCIEDAD...

4. CONVENIR, EJECUTAR, Y LLEVAR A CABO TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OTRAS EMPRESAS; ORGANIZAR, INCORPORAR, REORGANIZAR Y ASISTIR



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BB01F691-551B-4C2C-870B-C3653EBA32EA

Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 2



## Registro Público de Panamá

No. 1714151

9

FINANCIERAMENTE O DE CUALQUIER OTRO MODO, CUALESQUIERA COMPAÑÍAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS, SINDICATOS, SOCIEDADES REGULARES, COLECTIVAS Y ASOCIACIONES DE TODA CLASE, ASÍ COMO CONVENIR, EJECUTAR Y LLEVAR A CABO TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA GARANTIZAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR BONOS, ACCIONES, VALORES, OBLIGACIONES PAGARÉS O CERTIFICADOS DE ADEUDOS DE CUALQUIERA COMPAÑÍAS, ENTIDADES, SOCIEDADES ANÓNIMAS, SINDICADOS, SOCIEDADES REGULARES, COLECTIVAS O ASOCIACIONES.

5. PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES, SOLICITUDES O PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES DE HACIENDA O FISCALES, PARA PAGAR CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, DERECHOS, Y REPARTIMIENTOS DE TODAS CLASES, CUYO PAGO CORRESPONDA A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PAGAR ANUALIDADES, HIPOTECAS Y DEMÁS CARGOS Y OBLIGACIONES SOBRE PROPIEDADES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD, TOTAL O PARCIALMENTE.

6. CONFERIR Y OTORGAR PODERES JUDICIALES Y PARA PLEITOS, GENERALES O ESPECIALES, A FAVOR DE ABOGADOS, PROCURADORES O MANDATARIOS, CON CUANTAS FACULTADES ESTIME CONVENIENTE, Y REVOCAR LOS QUE HUBIERE CONFERIDO; SIENDO ENTENDIDO QUE, SIN PERJUICIO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO PODRÁ OSTENTAR DIRECTAMENTE O DE CUALQUIER MODO DELEGAR EN OTROS, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA SOCIEDAD, COMPARCENDO O APERSONÁNDOSE A NOMBRE DE ELLA, EN TODA CLASE DE PLEITOS O PROCEDIMIENTOS, PETICIONES, ASUNTOS Y ACCIONES, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, CRIMINALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO O ACCIONES CONSTITUCIONALES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA ALGÚN INTERÉS, YA SEA COMO DEMANDADA, DEMANDANTE, DENUNCIADA O DENUNCIANTE O QUERELLADA O QUERELLANTE EN CAUSAS CRIMINALES, O EN CUALQUIER OTRO CARÁCTER, CON FACULTAD PARA TALES FINES, PARA COMPARCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS, TRIBUNALES, CORTES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, INSTITUCIONES PRIVADAS O GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS JUDICIALES DE CUALQUIER ESTADO, PROVINCIA O MUNICIPIO O DE CUALQUIER SUDIVISIÓN POLÍTICA DE CUALQUIER NACIÓN, PUDIENDO, IGUALMENTE, OSTENTAR ESA REPRESENTACIÓN, A NOMBRE DE SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ASIENTO ELECTRÓNICO N° 2 (REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL) ENTRADA 173259/2015 (0)

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 07 DE MARZO DE 2019 A LAS 03:04 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402100425



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BB01F691-551B-4C2C-870B-C3653EBA32EA

Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 2 de 2



## Registro Público de Panamá

No. 1714215

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA  
HINES  
FECHA: 2019.03.11 12:46:44 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

*Edilma Judith Hines*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 90835/2019 (0) DE FECHA 11/03/2019.

### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1001, FOLIO REAL N° 384701 (F) CALLE SN BARRIADA SN, CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 3156 m<sup>2</sup> 60 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 1302 m<sup>2</sup> 89 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS (B/. 16,909.86) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS (B/. 5,909.86)

DESCRIPCIÓN GENERAL: CALLE SN, BARRIADA SN, CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO 3 HA 3156 M<sup>2</sup> 60 DM<sup>2</sup> SUPERFICIE / RESTO LIBRE: 1 HA 1302 M<sup>2</sup> 89 DM<sup>2</sup> MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARA MEDIDAS Y LINDEROS VEASE DOCUMENTO REDI. . . .

### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

HAWK HILL CORPORATION (PASAPORTE 757632) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD EN EL 100%

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 11 DE MARZO DE 2019 12:45 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402104916



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 35A9B1C7-2872-4A1D-B763-9FB2AFA894D6  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
**FORMULARIO EIA-1601**

**RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

PROYECTO: ECO RESORT CONDOMINIO 2

PROMOTOR: HAWK HILL CORPORATION, S.A.

CATEGORÍA: CATEGORÍA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 13 MES marzo AÑO: 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: Katherine Correa  
Cédula: 4-704-719  
Firma: Katherine Correa

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Génesis Montenegro  
Firma: GMontenegro



12

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

Tel. 500-0868      Apartado 0843-00793, Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL**

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
<b>Consultores principales responsables del EsIA</b>					
Daniel Cáceres	IRC-050-02	ARC-069-3105- 2017	✓		
Abel Batista	IRC-097-08	ARC-070-0106- 2017	✓		
<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:</b>					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "ECO RESORT CONDOMINIO 2".			Categoría: I		
<b>PROMOTOR</b>					
Promotor: Hawk Hill Corporation, S.A.					
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b>					
Nombre: Juan Medo			Cédula: E-127358		
Observaciones:					

**Departamento de Gestión de Impacto Ambiental**  
**Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)**

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	19/03/2019



**Departamento de Evaluación**  
**Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)**

Nombre	Génesis Montenegro
Fecha de Solicitud	19/03/2019.

Departamento de Gestión de  
Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

13

FORMULARIO EIA 1602

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

PROYECTO: "ECO RESORT CONDOMINIO 2".

PROMOTOR: **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**

Nº DE EXPEDIENTE: IF-009B-19

FECHA DE ENTRADA: 13 DE MARZO DE 2019.

REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CÁCERES (IRC-050-02), ABEL BATISTA (IRC-097-08).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		No es necesario desarrollarlo.
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		No es necesario desarrollarlo.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		No es necesario desarrollarlo.
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

MEMORANDO

DRBT 075 -2018

Para: Licdo. Emilio Sempris  
Ministro de Ambiente

  
De: Ing. Carolina Wong  
Directora Regional- Ministerio de Ambiente  
Bocas Del Toro



Cc: Larissa Sinisterra  
Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos

Asunto: designación de función-temporal

Fecha: 11 de Marzo de 2019

---

Por este medio le informo que el ing. Joselyn Mosaquites queda encargado como Director Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE-Bocas Del Toro a partir del día 13 al 30 de Marzo del año en curso, ya que estaré haciendo usos de mis vacaciones para esta fecha.

Esperando contar con su valiosa atención a esta importante tarea institucional.

Atentamente,

16

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**  
**ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE**  
**IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	13 DE MARZO DE 2019.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	18 DE MARZO DE 2019.
<b>PROYECTO:</b>	“ECO RESORT CONDOMINIO 2”.
<b>PROMOTOR:</b>	HAWK HILL CORPORATION, S.A.
<b>CONSULTORES :</b>	DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) ABEL BATISTA (IRC-097-08).
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (PLAYA PAUNCH), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**DESCRIPCIÓN:**

El proyecto actual consiste en la construcción de un edificio de dos plantas (tipo condominio), donde se establecerán cinco (5) apartamentos. La superficie total de construcción del proyecto (421.61 m<sup>2</sup> de área cerrada y 213.59 m<sup>2</sup> de área abierta), en sus dos plantas es de 635.20 m<sup>2</sup>, y si se considera la huella del condominio en sí, la misma será de unos 437.66 m<sup>2</sup>, además de 600 m<sup>2</sup> para área de jardín, tanque séptico y aceras de conexión al proyecto, lo que implica que el área total evaluada para el presente EsIA del proyecto es de 1,037.66 m<sup>2</sup>, a desarrollarse sobre un terreno con una superficie de 1 ha + 1,302.89 m<sup>2</sup>.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**ECO RESORT CONDOMINIO 2**”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIÓN:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**ECO RESORT CONDOMINIO 2**”, promovido por la empresa **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**

JM/YA/gm

*Yoan Aparicio*  
\_\_\_\_\_  
ING. YOARIS M. APARICIO G.

Jefe del Área de Evaluación de Impacto  
Ambiental

*Joselin Mosaquites*  
\_\_\_\_\_  
ING. JOSELIN MOSAQUITES  
Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

17

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**  
**PROVEIDO DRBT-025-1903-19**

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que la sociedad **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **JUAN MEDO**, portador de cédula N° E-8-127358, se propone realizar el proyecto denominado **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de marzo de 2019, el **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **JUAN MEDO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”**, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (Playa Paunch), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02 e IRC-097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 18 de marzo de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”** promovido por la sociedad **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 19 días, del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,

*JM/YA/gm*



**ING. JÓSELIN MOSQUITES**  
Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

**Verificación de Coordenadas**

Nº Solicitud: \_\_\_\_\_  
Fecha de solicitud: 16-4-2019

Proyecto: ECO RESORT CONDOMINIO 2  
Categoría: I Expediente: IF-009B-19

Provincia: BOCAS DEL TORO  
Distrito: BOCAS DEL TORO  
Corregimiento: BOCAS DEL TORO

Técnico Evaluador solicitante: **Genesis Montenegro**  
Nivel Central: \_\_\_\_\_ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

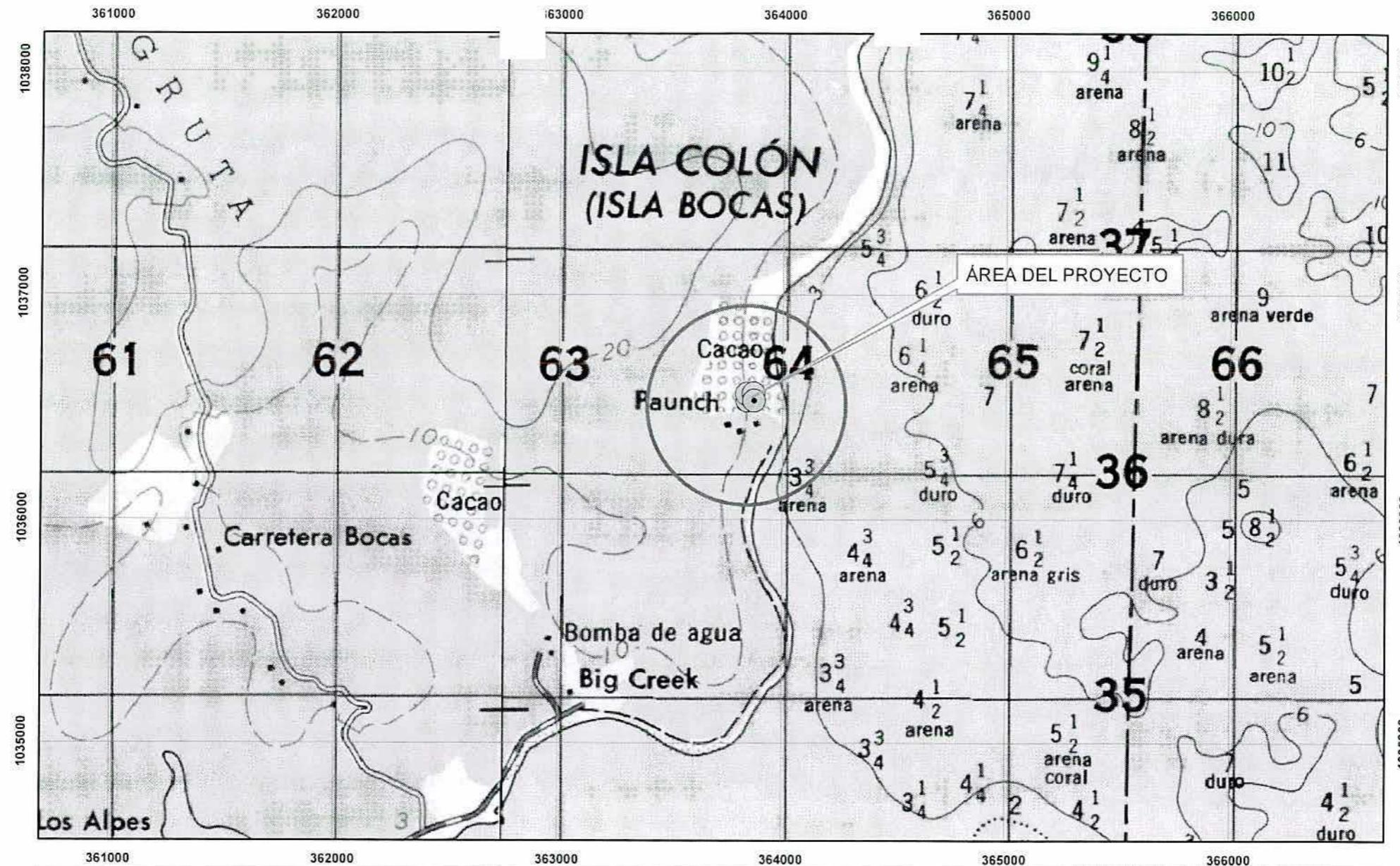
---

Coordenadas UTM wgs84  
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.  
El polígono tiene un área de 950 m2 y se ubica en la provincia de Bocas del toro,  
distrito y corregimiento de Bocas del toro.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **16 DE ABRIL DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:23,783

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE  
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,  
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917  
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)  
BASE. MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

ECO RESORT CONDOMINIO 2

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO  
CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO



COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 16 DE ABRIL DEL 2019

AMARILIS Y. TUGRI

20

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 04 DE ABRIL DE 2019.

**NOMBRE DEL PROYECTO:** “ECO RESORT CONDOMINIO 2”.

**PROMOTOR:** HAWK HILL CORPORATION, S.A.

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (PLAYA PAUNCH), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**II. ANTECEDENTES**

El día 13 de marzo de 2019, la sociedad **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JUAN MEDO**, portador de la cédula N° E-8-127358, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ECO RESORT CONDOMINIO 2**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones IRC-050-02 e IRC- 097-08, respectivamente.

El proyecto actual consiste en la construcción de un edificio de dos plantas (tipo condominio), donde en la planta baja cubrirá un área total de 318.45 m<sup>2</sup>, con un área cerrada de 199.24 m<sup>2</sup>, donde se establecerán cinco (5) apartamentos (cada uno con su respectivo servicio sanitario y servicios básicos) y abarcará un área abierta de 119.21 m<sup>2</sup>, para establecer dos (2) portales (uno en el área posterior del edificio y el otro en el área frontal).

La superficie total de construcción del proyecto (421.61 m<sup>2</sup> de área cerrada y 213.59 m<sup>2</sup> de área abierta), en sus dos plantas es de 635.20 m<sup>2</sup>, y si se considera la huella del condominio en sí, la misma será de unos 437.66 m<sup>2</sup>, además de 600 m<sup>2</sup> para área de jardín, tanque séptico y aceras de conexión al proyecto, lo que implica que el área total evaluada para el presente EsIA del proyecto es de 1,037.66 m<sup>2</sup>, a desarrollarse sobre un terreno con una superficie de 1 ha + 1,302.89 m<sup>2</sup>.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bocas del Toro (Playa Paunch), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro con el código de ubicación 1001, Folio Real N° 384701 (F) Calle SN, barriada SN y según las siguientes coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	363839	1036531
2	363837	1036561
3	363867	1036563
4	363871	1036532

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-025-1903-19**, de 19 de marzo de 2019, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**ECO RESORT CONDOMINIO 2**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de

2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 16 de abril de 2019, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 950.00 m<sup>2</sup> y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 1,037.66 m<sup>2</sup>, información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 12 y 13 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto está casi en su totalidad desprovista de vegetación. Sus colindantes no se especifican en la hoja de Registro Público.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno presenta una altitud de entre 24 y 27 msnm aproximadamente, el cual tiene un aspecto plano, no se perciben malos olores.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, se identificaron treinta y dos (32) especies de **Flora**, siendo la familia Fabaceae y Asteraceae, las más abundantes con tres (3) especies cada una, las cuales podemos mencionar: Helecho (*Blechnum sp.*), gavilana (*Neuroleena lobata*), Laurel (*Cordia alliodora*), Rabo de gallo (*Carludovica palmata*), chichica (*Heliconia sp.*), papo (*Icn. Hibiscus pernambucensis*), Balso (*Ochroma pyramidalis*) y Escobilla (*Sida sp.*). En cuanto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, dio como resultado que para la construcción del Proyecto será necesario talar tres (3) árboles entre los cuales se menciona: Laurel (*Cordia alliodora*), Limón (*Citrus sp.*) y Balso (*Ochroma pyramidalis*), este último se encuentra seco y también se requerirá podar: *Virola surinamensis*. Con relación a la composición de la **Fauna**, en los alrededores del Proyecto se observaron cinco (5) especies de aves: Sotorrey común (*Troglodytes aedon*), Espiguero Variable (*Sporophila corvina*), Reinita Mielero (*Coereba flaveola*), Amazilia Colirrufa (*Amazilia Tzacatl*), Gallinazo Negro (*Coragyps atratus*) y tres (3) Herpetos encontrados: Rana fresa (*Oophaga pumilio*), rana de hojarasca (*Allobates talamancae*) y lagartija (*Anolis limifrons*).

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el 05 de marzo de 2019 a 12 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 67% de las personas entrevistadas desconocen del desarrollo del proyecto; el 92% considera estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto, el 92% manifiesta que el proyecto traerá beneficio para la comunidad en general y el 67% considera que el proyecto generará empleo en cuanto a mano de obra temporal durante la construcción y permanente durante el funcionamiento.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: el promotor tenga en cuenta la mano de obra de la comunidad, que el salario sea bueno y brindar una buena atención.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- d. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- e. Establecer como mínimo el 10 % del total del área destinado al Proyecto, para pequeños arbustos, nativos de la zona y que se garanticen el establecimiento de los mismos.
- f. Plantar diez (10) plantones, por cada árbol talado con un mínimo de 70% prendimiento en cumplimiento al numeral 4 del artículo 41 de la Resolución de JD-05-98 que reglamenta que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, forestal de la República de Panamá, que textualmente dice “Que por cada árbol talado deberá sembrar 10 plantones de especies nativas”. Para este Proyecto serían dos (2) árboles a talar.
- g. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- h. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y un (1) informe al año de operación de las nuevas instalaciones, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de

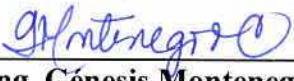
2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

## V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ECO RESORT CONDOMINIO 2**".

CW/YA/gm

  
Ing. Génesis Montenegro

Técnico Evaluador  
AEORA

  
Ing. Yoaris Aparicio

Jefe del Área de Evaluación de Impacto Ambiental

  
Ing. Carolina Wong

Directora Regional  
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

24

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRBT- 067 - 1004 - 19**  
De 10 de abril de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

El día 13 de marzo de 2019, la sociedad **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **JUAN MEDO**, portador de la cédula No.E-8-127358, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones IRC-050-02 e IRC- 097-08, respectivamente.

El proyecto actual consiste en la construcción de un edificio de dos plantas (tipo condominio), donde en la planta baja cubrirá un área total de 318.45 m<sup>2</sup>, con un área cerrada de 199.24 m<sup>2</sup>, donde se establecerán cinco (5) apartamentos (cada uno con su respectivo servicio sanitario y servicios básicos) y abarcará un área abierta de 119.21 m<sup>2</sup>, para establecer dos (2) portales (uno en el área posterior del edificio y el otro en el área frontal).

La superficie total de construcción del proyecto (421.61 m<sup>2</sup> de área cerrada y 213.59 m<sup>2</sup> de área abierta), en sus dos plantas es de 635.20 m<sup>2</sup>, y si se considera la huella del condominio en sí, la misma será de unos 437.66 m<sup>2</sup>, además de 600 m<sup>2</sup> para área de jardín, tanque séptico y aceras de conexión al proyecto, lo que implica que el área total evaluada para el presente EsIA del proyecto es de 1,037.66 m<sup>2</sup>, a desarrollarse sobre un terreno con una superficie de 1 ha + 1,302.89 m<sup>2</sup>.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bocas del Toro (Playa Paunch), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro con el código de ubicación 1001, Folio Real N° 384701 (F) Calle SN, barriada SN y según las siguientes coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

<b>PUNTOS</b>	<b>LONGITUD ESTE</b>	<b>LATITUD NORTE</b>
<b>1</b>	363839	1036531
<b>2</b>	363837	1036561
<b>3</b>	363867	1036563
<b>4</b>	363871	1036532

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-025-1903-19**, de 19 de marzo de 2019, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”**, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 16 de abril de 2019, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 950.00 m<sup>2</sup> y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 1,037.66 m<sup>2</sup>, información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 12 y 13 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN N° DRBT-067-1004-19

FECHA 10 DE ABRIL DE 2019

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**ECO RESORT CONDOMINIO 2**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- d. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- e. Establecer como mínimo el 10 % del total del área destinado al Proyecto, para pequeños arbustos, nativos de la zona y que se garanticen el establecimiento de los mismos.
- f. Plantar diez (10) plantones, por cada árbol talado con un mínimo de 70% prendimiento en cumplimiento al numeral 4 del artículo 41 de la Resolución de JD-05-98 que reglamente que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, forestal de la República de Panamá, que textualmente dice “Que por cada árbol talado deberá sembrar 10 plantones de especies nativas”. Para este Proyecto serían dos (2) árboles a talar.
- g. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- h. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y un (1) informe al año de operación de las nuevas instalaciones, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-067-1004-19

FECHA 10 DE ABRIL DE 2019

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la sociedad **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 7.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor de la sociedad **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los DIEZ (10) días, del mes de ABRIL del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. CAROLINA WONG LANDERO**  
Directora Regional  
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

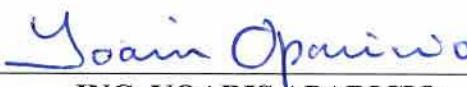
RESOLUCIÓN N° DRBT-067-1004-19

FECHA 10 DE ABRIL DE 2019

Página 4 de 5

CW/YA/gm

  
**MiAMBIENTE**  
Dirección Regional de Bocas del Toro  
Siendo las 2:25 de hoy 22 de Abril de 2019  
Notifique personalmente a Por escrito  
De la Resolución N° 067-1004-19  
Guillermo Aspílio Yoain Opaniwo  
Notificado Yoain Opaniwo Notificador

  
**ING. YOARIS APARICIO**  
Jefe del Área de Evaluación de Impacto  
Ambiental.  
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ECO RESORT CONDOMINIO 2".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: HAWK HILL CORPORATION, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1,037.66 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-067-1004-19 DE 10 DE ABRIL DE 2019.

Recibido por:

*Guillermo R. Eashley*  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*B. P. M.*  
Firma

*1701-6009*  
Nº de Cédula de I.P.

*22/4/2019*  
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-067-1004-19

FECHA 10 DE ABRIL DE 2019

Página 5 de 5

CW/YA/gm

Bocas del Toro, 22 de abril de 2019.

Ing. Carolina Wong Landero

Directora Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Bocas del Toro

E. S. D.



Respetada Directora Wong:

Por medio de la presente, yo, Juan Medo, varón, de nacionalidad argentina, mayor de edad, con cédula N° E-8-127358, con domicilio en Bocas del Toro, en mi calidad de Representante Legal de **Hawk Hill Corporation, S. A.**, sociedad Promotora del Proyecto denominado "**ECO RESORT CONDOMINIO 2**", a desarrollarse sobre la finca con código de ubicación número Código de Ubicación número 1001, Folio Real número 384701(F), localizado en la isla Colón, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación DRBT-067-1004-19 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo a Guillermo Castillo con C.I.P. N° 1-701-649 para que pueda retirar en mi nombre y ante ustedes la Resolución.

Atentamente,

Sr. Juan Medo

Cédula N° E-8-127358

Representante Legal de Hawk Hill Corporation, S. A.

Yo, Licdo. Carlos G. Suncin Sarmiento  
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, con cédula 4-735-409  
Attesto con los testigos que suscriben:  
Bocas del Toro, 22 de abril de 2019

Que la(s) firma(s) estampada(s) de	Juan Medo E-8-127358	
Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe,		
Sr. Juan Medo	Testigo	Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento Notario Público del Circuito de Bocas del Toro
		Testigo

NOTARIA PUBLICA DEL  
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento



2020

Ingeniero **Milciades Concepción**

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Concepción:



Yo, Juan Medo, varón, panameño, mayor de edad, con carné de residente permanente en Panamá N° E-8-127358, en calidad de Representante Legal con poder emitido por la Junta Directiva de la **HAWK HILL CORPORATION, S. A.**, registrada en Ficha N° 757632 (S) Documento N° 2105863, desde el 12 de enero de 2012, en el Registro Público de Panamá como Sociedad Anónima, con domicilio en la provincia de Bocas del Toro, número de teléfono 6635-8649 para ser localizado, sin correo electrónico para notificación, sin apartado postal; hago entrega para Evaluación la presente **Solicitud de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I**, del proyecto denominado **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”**, que incluye cambio de promotor de HAWK HILL CORPORATION, S. A. a **GRUPO BALI HAI, S. A.**, registrada en (Mercantil) Folio N° 155663182, desde el lunes 26 de marzo de 2018, en el Registro Público de Panamá como Sociedad Anónima, a desarrollarse sobre la Finca o Inmueble N° 402174 (F), con Código de Ubicación Número 1001, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, localizada en Isla Colón (lugar conocido como playa Paunch), corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 35 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

**Consultor Principal:** Dr. Daniel Cáceres

**Nº de registro:** IRC- 050-02

**Email:** consultoria.caceres@gmail.com

**Teléfono:** 6635-8649

**Consultor:** Dr. Abel Batista

**Nº de registro:** IRC-097-08.

**Email:** abelbatista@hotmail.com

**Teléfono:** 6969-4974

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente diez mil balboas (B/. 10,000.00).

#### Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, y la Resolución DRBT-067-1004-19 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud Notaria de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental, copia de cédula notariada del Promotor (Rep. Legal de la S. A.), Certificación de Propiedad, Certificación de la Persona Jurídica, Paz y Salvo de la S. A. ante MiAMBIENTE, recibo de pago del 50% del costo del proceso de evaluación (B/. 175.00) según la categoría, un documento original de la Modificación al EsIA Categoría I. Además de una copia digital (1 CD). Así como fotocopia de la Resolución DRBT-067-1004-19 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Adicional, autorizo al Dr. Daniel Cáceres, con CIP 4-710-475 a realizar entrega de la Modificación, recibir cualquier notificación en mi nombre, incluyendo la resolución de aprobación a dicha modificación.

Sr. Juan Medo

Carné de residente permanente en Panamá N° E-8-127358

Representante Legal de **HAWK HILL CORPORATION, S. A.**, con poder emitido por la Junta Directiva.



32  
El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

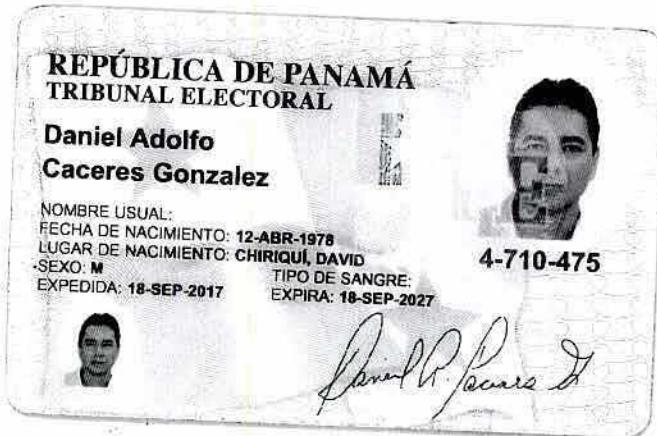
Bocas del Toro,

13/10/2020

Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno  
Notaria Pública Primera







## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4036165

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	HAWK HILL CORPORATION, S.A / FOLIO 757632	<u>Fecha del Recibo</u>	13/10/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 178.00
<u>La Suma De</u>	CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 178.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	B/. 175.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 178.00</b>

## Observaciones

ESTE RECIBO REMPLAZA A EL RECIBO N° 719894. PAGO POR MODIFICACION DE EIA CAT I, PROYECTO ECO RESORT CONDOMINIO 2, R/L JUAN MEDO E-8-127358, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
13	10	2020	02:31:37 PM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo





República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 177443**

Fecha de Emisión:

16	10	2020
(dia / mes / año)		

Fecha de Validez:

15	11	2020
(dia / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**HAWK HILL CORPORATION, S.A**

Representante Legal:

**JUAN MEDO E-8-127358**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
<input type="text"/>	757632	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ficha	Imagen	Documento	Finca
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

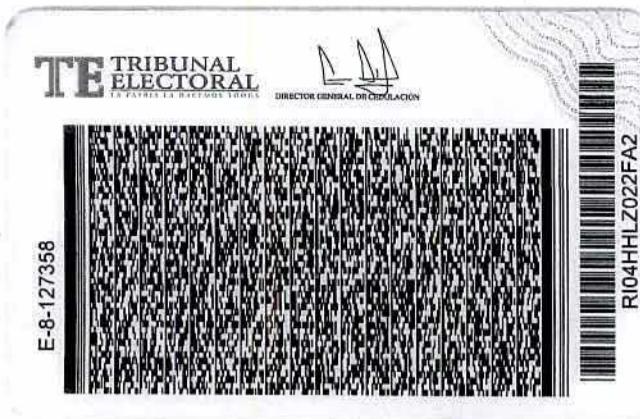
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

*Juanito Ballesteros*  
Director Regional





El Suscrito, **ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO**, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 13/10/2020

  
Testigos:    
Elizabeth M. Pérez Centeno  
Notaria Pública Primera



38

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRBT- 067 - 1004 - 19**  
De 10 de abril de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

El día 13 de marzo de 2019, la sociedad **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **JUAN MEDO**, portador de la cédula No.E-8-127358, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones IRC-050-02 e IRC- 097-08, respectivamente.

El proyecto actual consiste en la construcción de un edificio de dos plantas (tipo condominio), donde en la planta baja cubrirá un área total de 318.45 m<sup>2</sup>, con un área cerrada de 199.24 m<sup>2</sup>, donde se establecerán cinco (5) apartamentos (cada uno con su respectivo servicio sanitario y servicios básicos) y abarcará un área abierta de 119.21 m<sup>2</sup>, para establecer dos (2) portales (uno en el área posterior del edificio y el otro en el área frontal).

La superficie total de construcción del proyecto (421.61 m<sup>2</sup> de área cerrada y 213.59 m<sup>2</sup> de área abierta), en sus dos plantas es de 635.20 m<sup>2</sup>, y si se considera la huella del condominio en sí, la misma será de unos 437.66 m<sup>2</sup>, además de 600 m<sup>2</sup> para área de jardín, tanque séptico y aceras de conexión al proyecto, lo que implica que el área total evaluada para el presente EsIA del proyecto es de 1,037.66 m<sup>2</sup>, a desarrollarse sobre un terreno con una superficie de 1 ha + 1,302.89 m<sup>2</sup>.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bocas del Toro (Playa Paunch), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro con el código de ubicación 1001, Folio Real N° 384701 (F) Calle SN, barriada SN y según las siguientes coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

<b>PUNTOS</b>	<b>LONGITUD ESTE</b>	<b>LATITUD NORTE</b>
1	363839	1036531
2	363837	1036561
3	363867	1036563
4	363871	1036532

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-025-1903-19**, de 19 de marzo de 2019, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”**, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 16 de abril de 2019, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 950.00 m<sup>2</sup> y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 1,037.66 m<sup>2</sup>, información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 12 y 13 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-067-1004-19

FECHA 10 DE ABRIL DE 2019

40

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**ECO RESORT CONDOMINIO 2**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- d. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- e. Establecer como mínimo el 10 % del total del área destinado al Proyecto, para pequeños arbustos, nativos de la zona y que se garanticen el establecimiento de los mismos.
- f. Plantar diez (10) plantones, por cada árbol talado con un mínimo de 70% prendimiento en cumplimiento al numeral 4 del artículo 41 de la Resolución de JD-05-98 que reglamente que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, forestal de la República de Panamá, que textualmente dice “Que por cada árbol talado deberá sembrar 10 plantones de especies nativas”. Para este Proyecto serían dos (2) árboles a talar.
- g. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- h. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y un (1) informe al año de operación de las nuevas instalaciones, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-067-1004-19

FECHA 10 DE ABRIL DE 2019

41

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la sociedad **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 7.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

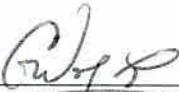
**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor de la sociedad **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los DIEZ (10) días, del mes de ABRIL del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ING. CAROLINA WONG LANDERO  
Directora Regional  
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-067-1004-19

FECHA 10 DE ABRIL DE 2019

Página 4 de 5

CW/YA/gm

  
**MiAMBIENTE**  
Dirección Regional de Bocas del Toro  
Siendo las 2:25 de hoy 22 de Abril de 2019  
Notifique personalmente a Por escrito  
De la Resolución N° 067-1004-19  
Wilmer Osorio Yoain Opanino  
Notificado Notificador

  
ING. YOARIS APARICIO  
Jefe del Área de Evaluación de Impacto  
Ambiental.  
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ECO RESORT CONDOMINIO 2".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

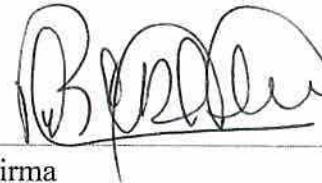
Tercer Plano: PROMOTOR: HAWK HILL CORPORATION, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1,037.66 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-067-1004-19 DE 10 DE ABRIL DE 2019.

Recibido por:

Guillermo R. Eashley  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

1701-6049  
Nº de Cédula de I.P.

22/4/2019  
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-067-1004-19

FECHA 10 DE ABRIL DE 2019

Página 5 de 5

CW/YA/gm



## Registro Público de Panamá

No. 1714163

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA  
HINES  
FECHA: 2019.03.07 09:09:29 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 82500/2019 (0) DE FECHA 28/02/2019.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1001, FOLIO REAL N° 7418 (F) CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 8108 m<sup>2</sup> 27 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 8108 m<sup>2</sup> 27 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE OCHENTA Y OCHO MIL BALBOAS (B/. 88,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE OCHENTA Y OCHO MIL BALBOAS (B/. 88,000.00)

DESCRIPCIÓN GENERAL: CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO 8108 M<sup>2</sup> 27 DM<sup>2</sup> SUPERFICIE / RESTO LIBRE: 8108 M<sup>2</sup> 27 DM<sup>2</sup>

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARA MEDIDAS Y LINDEROS VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO - . . .

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

HAWK HILL CORPORATION (PASAPORTE FICHA757632) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 07 DE MARZO DE 2019 09:08 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402097275



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5CC6698E-85FC-4519-BB16-BA34EBE769FB  
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1



## Registro Público de Panamá

No. 1714214

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA  
HINES  
FECHA: 2019.03.11 12:48:37 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

90835/2019 (0) DE FECHA 11/03/2019

QUE LA SOCIEDAD

#### **HAWK HILL CORPORATION.**

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 757632 (S) DESDE EL JUEVES, 12 DE ENERO DE 2012

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: CELESTINO ARAUZ

SUSCRITOR: RAMON JURADO BORRERO

DIRECTOR: RAMON JURADO BORRERO

DIRECTOR: VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ

DIRECTOR: CELESTINO ARAUZ

PRESIDENTE: AMON JURADO BORRERO

TESORERO: AMON JURADO BORRERO

SECRETARIO: CELESTINO ARAUZ

VICEPRESIDENTE: VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ

SUBSECRETARIO: VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ

AGENTE RESIDENTE: AROSEMEÑA NORIEGA & CONTRERAS

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE 500 ACCIONES, SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR. LAS ACCIONES PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN MEDO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 10852 DEL 22 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL:

#### FACULTADES:

1. DESEMPEÑAR TODAS LAS ATRIBUCIONES DE AMPLIA Y GENERAL ADMINISTRACIÓN SOBRE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y CUANTO PERTENEZCA A LA MISMA INCLUYENDO TODOS SUS BIENES Y PROPIEDAD YA SEAN PERSONALES O REALES, INMUEBLES O MUEBLES, CON TALES FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN LO PRINCIPAL Y EN LO COMPLEMENTARIO COMO FUEREN NECESARIAS; SIENDO FACULTADO PARA COBRAR Y RECIBIR TODA CLASE DE PRODUCTOS, PRECIOS, PAGOS PARCIALES, RENTAS, INGRESOS, UTILIDADES Y CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO Y TALES OTRAS SUMAS, FRUTOS, EFECTOS, VALORES Y EMOLUMENTOS QUE POR CUALQUIER TITULO O RAZÓN PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD, AHORA O EN ADELANTE.

2. ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE DEPÓSITO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN BANCOS, SOCIEDADES, O CON PERSONAS PARTICULARES, PUDIENDO DESIGNAR LA PERSONA O PERSONAS QUE PODRÁN HACER TODA CLASE DE DEPÓSITOS EN ELLAS; ASÍ COMO RETIRAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE CUANTÍA, TODOS LOS FONDOS QUE FIGUREN A NOMBRE DE ESTA SOCIEDAD EN CUALESQUIERA BANCOS, SOCIEDADES O CON PERSONAS PARTICULARES POR MEDIO DE MANDATOS O CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZAS, MANDATOS, CHEQUES, PAGARÉS Y OTRAS ÓRDENES PARA EL PAGO DE DINERO, AL IGUAL QUE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIAZABLES O TRANSFERIBLES.....

3. REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y FIRMAR OTORGAR CUANTOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE COMO PUEDAN SER NECESARIOS A FIN DE LLEVAR A CABO CUALESQUIERA NEGOCIOS DE INVERSIONES, DE AGENCIAS, DE EMBARQUES, DE IMPORTACIONES, DE EXPORTACIONES, DE SEGURO, DE BANCA Y CUALESQUIERA OTROS A LOS QUE SE DEDIQUE O PUEDA DEDICARSE LA SOCIEDAD...

4. CONVENIR, EJECUTAR, Y LLEVAR A CABO TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OTRAS EMPRESAS; ORGANIZAR, INCORPORAR, REORGANIZAR Y ASISTIR FINANCIERAMENTE O DE CUALQUIER OTRO MODO, CUALESQUIERA COMPAÑÍAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS,



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8240BADB-36C0-41B1-8BAC-656A7CC35D50

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 2



## Registro Público de Panamá

No. 1714196

SINDICATOS, SOCIEDADES REGULARES, COLECTIVAS Y ASOCIACIONES DE TODA CLASE, ASÍ COMO CONVENIR, EJECUTAR Y LLEVAR A CABO TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA GARANTIZAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR BONOS, ACCIONES, VALORES, OBLIGACIONES PAGARÉS O CERTIFICADOS DE ADEUDOS DE CUALQUIERA COMPAÑÍAS, ENTIDADES, SOCIEDADES ANÓNIMAS, SINDICADOS, SOCIEDADES REGULARES, COLECTIVAS O ASOCIACIONES.

5. PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES, SOLICITUDES O PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES DE HACIENDA O FISCALES, PARA PAGAR CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, DERECHOS, Y REPARTIMIENTOS DE TODAS CLASES, CUYO PAGO CORRESPONDA A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PAGAR ANUALIDADES, HIPOTECAS Y DEMÁS CARGOS Y OBLIGACIONES SOBRE PROPIEDADES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD, TOTAL O PARCIALMENTE.

6. CONFERIR Y OTORGAR PODERES JUDICIALES Y PARA PLEITOS, GENERALES O ESPECIALES, A FAVOR DE ABOGADOS, PROCURADORES O MANDATARIOS, CON CUANTAS FACULTADES ESTIME CONVENIENTE, Y REVOCAR LOS QUE HUBIERE CONFERIDO; SIENDO ENTENDIDO QUE, SIN PERJUICIO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO PODRÁ OSTENTAR DIRECTAMENTE O DE CUALQUIER MODO DELEGAR EN OTROS, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA SOCIEDAD, COMPARÉCIENDO O APERSONÁNDOSE A NOMBRE DE ELLA, EN TODA CLASE DE PLEITOS O PROCEDIMIENTOS, PETICIONES, ASUNTOS Y ACCIONES, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, CRIMINALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO O ACCIONES CONSTITUCIONALES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA ALGÚN INTERÉS, YA SEA COMO DEMANDADA, DEMANDANTE, DENUNCIADA O DENUNCIANTE O QUERELLADA O QUERELLANTE EN CAUSAS CRIMINALES, O EN CUALQUIER OTRO CARÁCTER, CON FACULTAD PARA TALES FINES, PARA COMPARÉCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS, TRIBUNALES, CORTES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, INSTITUCIONES PRIVADAS O GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS JUDICIALES DE CUALQUIER ESTADO, PROVINCIA O MUNICIPIO O DE CUALQUIER SUDIVISIÓN POLÍTICA DE CUALQUIER NACIÓN, PUDIENDO, IGUALMENTE, OSTENTAR ESA REPRESENTACIÓN, A NOMBRE DE SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ASIENTO ELECTRÓNICO N° 2 (REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL) ENTRADA 173259/2015 (0)

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 11 DE MARZO DE 2019 A LAS 12:47 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402104916



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8240BADB-36C0-41B1-8BAC-656A7CC35D50  
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 2 de 2



## Registro Público de Panamá

No. 1714177

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA  
HINES  
FECHA: 2019.03.07 15:07:03 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
85873/2019 (0) DE FECHA 07/03/2019

QUE LA SOCIEDAD

#### **GRUPO BALI HAI, S.A.**

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155663182 DESDE EL LUNES, 26 DE MARZO DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ROOSEVELT ANTONIO VARGAS JUSTAVINO

SUSCRITOR: MEYBELLINE MABEL DELGADO MARTINEZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN ERNESTO GUTIERREZ CONTE

DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN MEDO

DIRECTOR / TESORERO: JUAN CRISTIAN GALE

AGENTE RESIDENTE: PANAMA LEGAL BUSINESS (PANLEB) EN ESPAÑOL NEGOCIOS LEGALES DE PANAMA

APODERADO: JUAN MEDO FACULTADES: PODER A FAVOR DE: JUAN MEDO CEDULA E-8-127358 PARA QUE PUEDA ABRIR CUENTAS CORRIENTES DE DEPOSITO Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN BANCOS SOCIEDADES O PERSONAS PARTICULARES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO PARA CONTRATOS Y PARA CUALQUIER TIPO DE TRAMITE Y NEGOCIOS PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, VENDER Y COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES..

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:  
EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/10,000.00), REPRESENTADO POR CIEN (100) ACCIONES CON UN VALOR DE CIEN (B/100.00) BALBOAS CADA UNA QUE SERAN EXCLUSIVAMENTE NOMINATIVAS Y SE PROHIBEN LAS VENTAS AL PORTADOR

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN MEDO SIENDO SUS FACULTADES PODER A FAVOR DE: JUAN MEDO CEDULA E-8-127358 PARA QUE PUEDA ABRIR CUENTAS CORRIENTES DE DEPOSITO Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN BANCOS SOCIEDADES O PERSONAS PARTICULARES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO PARA CONTRATOS Y PARA CUALQUIER TIPO DE TRAMITE Y NEGOCIOS PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, VENDER Y COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES..

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 07 DE MARZO DE 2019 A LAS 03:06 PM.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402100425**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 5F8F0CAB-F6A9-4C1C-B680-F6BBC097B6CF  
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
**FORMULARIO EIA-1601**

49

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR AL ESIA: ECO RESORT CONDOMINIO 2

PROMOTOR: HAWK HILL CORPORATION, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (PAUNCH-ISLA COLÓN), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 20 MES OCTUBRE AÑO 2020

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, LA NOTA DE SOLICITUD DEBE ESTAR FIRMADA POR EL PROMOTOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y EL NUEVO PROMOTOR.	✓		
2	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO; Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	✓		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, TAMBIÉN DEBEN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN VIGENTE DE EXISTENCIA DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	✓		
4	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	✓		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	✓		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	✓		
	CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE PROMOTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL/ TITULARIDAD O PROPIEDAD DEL PROYECTO EN EL EsIA	✓		

MEMORANDO-DRBT-005-2011-2020.

Para: **PORFIRIO FÉLIX MOLINA**

Jefe de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental.  
Regional de Bocas del Toro.

*Darlenys Villarreal*

De: **DARLENYS VILLARREAL**

Directora Regional de Bocas del Toro.

Asunto: solicitud de Verificación de Vigencia.

Fecha: 20 de noviembre de 2020.

En relación a la solicitud de modificación, presentada en la Dirección Regional, correspondiente a cuatro (4) Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, mencionados a continuación:

1. Construcción de línea de media tensión 34.5 kv Changuinola-Almirante, cuyo Promotor es la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., aprobado mediante Resolución DRBT-131 – 2408 – 17.
2. Eco Resort Condominio 2, cuyo Promotor es Hawk Hill Corporation, S.A., aprobado mediante Resolución DRBT-067-1004-19.
3. Jorón y piscina, cuyo Promotor es Puente Azul, S.A., aprobado mediante Resolución IA-185-16.
4. Eco Resort, cuyo Promotor es Puente Azul, S.A., aprobado mediante Resolución DRBT-162-1910-17.

Se le solicita nos indique si **se encuentra vigente**, para poder tramitar solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DV/YA/gm



*Redo  
23/11/2020  
1:48 P.M.  
SEVÉDA-BI  
Pmolina*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Changuinola, 02 de diciembre de 2020  
DRBT-SEVEDA-091-2020

Ing. Yoaris Aparicio  
Ministerio de Ambiente  
SEIA, Bocas del Toro

Estimado Ingeniero:

En seguimiento a su solicitud realizada a través del MEMORANDO-DRBT-005-2011-2020, recibida en la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental de Bocas del Toro, el día 23 de noviembre de 2020, relacionada al proyecto denominado "Eco Resort Condominio 2" cuyo estudio de impacto ambiental-Categoría I, fue aprobado mediante la resolución DRBT-067-1004-19, a favor del promotor Hawk Hill Corporation, S.A. y la misma, se ubica Playa Paunch, la Coralina, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, les informamos que:

- El día 01 de diciembre de 2020, se llevó a cabo, la visita en área de influencia del proyecto, en donde se observó, que la estructura contemplada en el estudio de impacto ambiental, categoría I, se encuentra a 95% de su ejecución.

Por lo antes expuesto, y dado que se evidencia que el proyecto denominado "Eco Resort Condominio 2", dio inicio a su etapa constructiva, le informamos que la resolución DRBT-067-1004-19, se encuentra VIGENTE.

Ing. Porfirio Molina Castillo  
Jefe-SEVEDA  
Ministerio de Ambiente  
Bocas del Toro



REPUBLICA DE PANAMÁ  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

50

MEMORANDO  
DRBT 424-2020

Para: Ing. Milciades Concepción  
Ministro de Ambiente  
*pm. Olivero DH*  
De: Ing. Darlenys Villarreal  
Directora Regional- Ministerio de Ambiente  
Bocas Del Toro



Cc; Ing. Cesar Castro  
Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos

Asunto: Asignación de función-temporal

Fecha: 07 de Diciembre de 2020

---

Por este medio le informo que el Licdo. Ángel Serrano, queda encargado como **Director Regional del Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro** a partir del día 07 de diciembre hasta el lunes 21 de diciembre del año en curso, ya me encontró incapacitada por dar Positivo a COVID-19.

Esperando contar con su valiosa atención a esta importante tarea institucional.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ángel Serrano". Below the signature is the date "7/13/2020".

51

**MINISTERIO DE AMBIENTE REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**  
**DE CAMBIO DE PROMOTOR**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 09 DE DICIEMBRE DE 2020.  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** ECO RESORT CONDOMINIO 2.  
**PROMOTOR:** HAWK HILL CORPORATION, S.A.  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTOS DE BOCAS DEL TORO (PLAYA PAUNCH-ISLA COLÓN), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**I. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CAMBIO DE PROMOTOR AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:**

Mediante Resolución **DRBT-067-1004-19**, del 10 de abril de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”**, promovido por la empresa **HAWK HILL CORPORATION, S.A.** cuyo Representante Legal es el señor **JUAN MEDO**, con carnet de residente permanente en Panamá N° E-8-127358, dicho Proyecto Aprobado en un principio consistía en la construcción de un edificio de dos plantas (tipo condominio), donde en la planta baja cubrirá un área total de 318.45 m<sup>2</sup>, con un área cerrada de 199.24 m<sup>2</sup>, donde se establecerán cinco (5) apartamentos (cada uno con su respectivo servicio sanitario y servicios básicos) y abarcará un área abierta de 119.21 m<sup>2</sup>, para establecer dos (2) portales (uno en el área posterior del edificio y el otro en el área frontal).

La superficie total de construcción del proyecto (421.61 m<sup>2</sup> de área cerrada y 213.59 m<sup>2</sup> de área abierta), en sus dos plantas es de 635.20 m<sup>2</sup>, y si se considera la huella del condominio en sí, la misma será de unos 437.66 m<sup>2</sup>, además de 600 m<sup>2</sup> para área de jardín, tanque séptico y aceras de conexión al proyecto, lo que implica que el área total evaluada para el presente EsIA del proyecto es de 1,037.66 m<sup>2</sup>, a desarrollarse sobre un terreno con una superficie de 1 ha + 1,302.89 m<sup>2</sup>.

El día 20 de octubre del 2020, el Representante Legal, de la empresa **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, el señor **JUAN MEDO**, con carnet de residente permanente en Panamá N°: E-8-127358, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación al referido Estudio de Impacto Ambiental ya aprobado, la cual consiste de manera específica sólo con el cambio del promotor del proyecto, de **HAWK HILL CORPORATION, S.A.** a **GRUPO BALI HAI, S.A.** Por lo que no existe ninguna otra conformación, entre los componentes del proyecto aprobado, y de la modificación solicitada.

El Proyecto se construye sobre la finca que anteriormente era propiedad del Promotor **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, con código de ubicación 1001, Folio Real número 384701 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, traspasada a **GRUPO BALI HAI, S.A.** y donde se anexa la Certificación respectiva, así como la autorización de parte del Representante Legal de la actual Sociedad Propietaria al Promotor **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, a lo que cabe resaltar que en ambas sociedades el Representante Legal es la misma persona.

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **JUAN MEDO**, con carnet de residente permanente en Panamá N° E-8-127358, es el Representante Legal de **HAWK HILL CORPORATION, S.A.** y de la empresa **GRUPO BALI HAI, S.A.**, por lo tanto se considera que la solicitud presentada para cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”**, es procedente.

De acuerdo al **MEMORANDO-DRBT-005-2011-2020**, se solicita la Verificación de la vigencia del Proyecto, a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental de Bocas del Toro, el cual remite Informe Técnico DRBT-SEVEDA-091-2020 con fecha del 02 de diciembre de 2020, indicando que el proyecto se encuentra vigente (Fojas 48 y 49 del Expediente Administrativo).

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

## II. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisada y analizada **la solicitud de modificación** del Estudio de Impacto Ambiental, se advierte que la modificación consiste en:

- El cambio de Promotor del Proyecto, de HAWK HILL CORPORATION, S.A. a GRUPO BALI HAI, S.A. Por lo que no existe ninguna otra confrontación, entre los componentes del Proyecto Aprobado, y de la Modificación solicitada.
- El Proyecto ECO RESORT CONDOMINIO 2, se construye sobre la Finca que anteriormente era propiedad del Promotor HAWK HILL CORPORATION, S.A. con código de ubicación número 1001, Folio Real número 384701 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, traspasada a GRUPO BALI HAI, S.A.

## III. CONCLUSIONES

1. Despues de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que solo solicitan el cambio del Promotor del Proyecto. Por lo cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

## IV. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **ECO RESORT CONDOMINIO 2**, de **HAWK HILL CORPORATION, S.A.** hacia la nueva sociedad denominada **GRUPO BALI HAI, S.A.**, y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRBT-067-1004-19**, del 10 de abril de 2019, la cual fue aprobada en un principio.

AS/YA/gm

*G Montenegro*  
**ING. GÉNESIS MONTENEGRO**  
 Técnica Evaluadora  
 Ministerio de Ambiente Bocas del  
 Toro

*Yoaris Aparicio*  
**ING. YOARIS APARICIO**  
 Jefe de la Sección de Evaluación  
 de Impacto Ambiental.

*A. Serrano*  
**LICDO. ÁNGEL SERRANO**  
 Director Regional Encargado.  
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRBT- 150-1112-20**  
De 11 de DICIEMBRE de 2020.

Por lo cual se aprueba la solicitud de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ECO RESORT CONDOMINIO 2**", aprobado mediante Resolución **DRBT-067-1004-19**, del 10 de abril de 2017.

El Suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución **DRBT-067-1004-19**, del 10 de abril de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto "**ECO RESORT CONDOMINIO 2**", promovido por la empresa **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, el cual consistía en la construcción de un edificio de dos plantas (tipo condominio), con una superficie total de construcción del proyecto, en sus dos plantas es de 635.20 m<sup>2</sup>, además de 600 m<sup>2</sup> para área de jardín, tanque séptico y aceras de conexión al proyecto, lo que implica que el área total evaluada para el presente EsIA del proyecto es de 1,037.66 m<sup>2</sup>, a desarrollarse sobre un terreno con una superficie de 1 ha + 1,302.89 m<sup>2</sup>.

Que el día 20 de octubre del 2020, el Representante Legal de la empresa **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, el señor **JUAN MEDO**, con cédula de identidad personal **E-8-127358**, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de Modificación al referido Estudio de Impacto Ambiental ya aprobado, la cual consiste de manera específica sólo con el cambio del promotor del proyecto, de **HAWK HILL CORPORATION, S.A.** a **GRUPO BALI HAI, S.A.** Por lo que no existe ninguna otra conformación, entre los componentes del proyecto aprobado, y de la modificación solicitada.

El día 20 de octubre del 2020, el Representante Legal, de la empresa **PUENTE AZUL, S.A.**, el señor **JUAN MEDO**, con carnet de residente permanente en Panamá N°: E-8-127358, presentó ante el Ministerio de Ambiente la Segunda solicitud de Modificación al referido Estudio de Impacto Ambiental ya aprobado, la cual consiste en Dos Puntos: El Primero Punto consiste en el cambio del Promotor del proyecto, de **PUENTE AZUL, S.A.** a **GRUPO BALI HAI, S.A.** y El Segundo Punto, consiste en adicionar las coordenadas que cubren la superficie donde se ubicará el SPA, que cubrirá un área de 450.00 m<sup>2</sup> y el cambio, del hecho de que los caminos de comunicación internos del Proyecto, utilizarían 880.00 m<sup>2</sup> y que serían construidos de piedra de canto rodado y la Modificación actual radica en que se aumentaron a 900.00 m<sup>2</sup> y que ahora serán de concreto, lo cual no tiene mayor afectación, mismos que fue contemplada dentro del Estudio de Impacto Ambiental que fue aprobado mediante Resolución **DRBT-162-1910-17**.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de Modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado, correspondiente al proyecto denominado proyecto "**ECO RESORT CONDOMINIO 2**", el Área de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por si

sola la Modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”**, traspasado de la empresa **PUENTE AZUL, S.A.** hacia la nueva sociedad **GRUPO BALI HAI, S.A.**

**Artículo 2: MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRBT-162-1910-17**, del 19 de octubre de 2017, correspondiente al proyecto denominado **“ECO RESORT CONDOMINIO 2”**.

**Artículo 3: ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante El Ministerio de Ambiente, cualquier Modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 975 de 23 de agosto del 2012.

**Artículo 4: NOTIFICAR** a la sociedad **GRUPO BALI HAI, S.A.**, del contenido de la presente resolución.

**Artículo 5: ADVERTIR** a la sociedad **GRUPO BALI HAI, S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Changuinola, a los ONCE (11) días, del mes de DICIEMBRE, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIC. ANGEL SERRANO**  
 Director Regional Encargado  
 de Bocas del Toro

  
**MiAMBIENTE**  
 Dirección Regional de Bocas del Toro  
 Siendo las 3:44 de hoy 31 de Dic. de 2020  
 Notifique personalmente a por escrito  
 De la Resolución N° DRBT-150-1112-20  
Daniel A. Cárdenas E. \_\_\_\_\_  
 Notificado \_\_\_\_\_ Notificador \_\_\_\_\_  
  
**ING. YOARIS APARICIO**  
 Jefe de sección de Evaluación  
 de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN No. DM-0104-2024  
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

## RESUELVE:

**Artículo 1. DELEGAR** en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

**Artículo 2. EXCEPTUAR** de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0104-2024  
Fecha 31 de mayo de 2024  
Página 1 de 2

**Artículo 3. ADVERTIR** que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. ORDENAR** a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

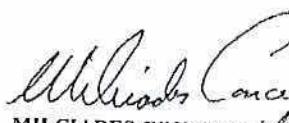
**Artículo 5.** Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

**Artículo 6.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los trinta y uno (31) días, del mes de  
Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024  
DM-1113-2024

Licenciado  
**ELIS CORRO**  
Director encargado  
**Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente**  
E.S.D.

**Licenciado Corro:**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

**MILCIADES CONCEPCION**  
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm  
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)